

ANEXO 1: INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES

PROYECTOS INCENTIVABLES

Los planes están enfocados a la aplicación de conocimiento existente: desarrollo de planes/proyectos, cuyo objeto sea aplicar a la problemática particular de cada empresa destinataria conocimientos resultantes de trabajos previos de I+D, u orientar a la empresa, a través de asesoramiento experto, hacia la introducción de novedades en cualquier aspecto del negocio que impliquen:

- la definición de nuevos productos/servicios o un incremento sensible en la calidad o funcionalidades de los ya existentes.
- la definición de nuevos procesos, o la mejora de los existentes, encaminada a incrementar el nivel de eficiencia de la empresa.
- mejoras en la gestión de la empresa: comercialización, logística, administración, etc.

Actividades y conceptos de gasto financiados para la Fase II

- A) **Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor homologado:** un mínimo de 10 horas de asesoría, y hasta un máximo de 50 horas de asesoría.

La tipología de las actividades a desarrollar será:

- Elaboración de estudios de viabilidad previos al desarrollo de un proyecto.
- Desarrollo de proyecto: transferencia de tecnologías, conocimientos técnicos y similares.
- Servicios de diseño, pruebas, ensayos, viabilidad técnica, etc., necesarios para el desarrollo del Plan.
- Servicios de vigilancia tecnológica.
- Elaboración de estudios del estado del arte previos a la gestión de la propiedad intelectual, a la solicitud de protección patentes, de modelos de utilidad y de otras licencias.
- Gestión de la solicitud de patentes, modelos de utilidad, y otras licencias.
- Asesoramiento en la elaboración y tramitación de ayudas de ámbito local, autonómico, nacional (incentivos fiscales, subvenciones y otras líneas de financiación) y en la selección de otros profesionales y proveedores de servicios específicos y tecnología.
- Asesoramiento experto que oriente a la empresa en el desarrollo de nuevas iniciativas en materia de innovación, de aplicación en cualquier ámbito del modelo de negocio.
- Análisis de la oportunidad de la innovación a realizar mediante estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor, y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los mercados.
- Poner en valor los resultados de la innovación: incluye los servicios de asesoría financiera, fiscal y legal concretos y necesarios para la gestión de los proyectos de innovación, valoración de resultados, protección de la propiedad intelectual, gestión de incentivos fiscales, tramitación de memorias para acceder líneas de financiación, etc.
- Introducir cambios en la estrategia y gestión interna de la empresa (organización, recursos humanos, procesos y sistemas) que impacten significativamente en su competitividad.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales en materia de innovación de aplicación cualquier ámbito del modelo de negocio.

B) Inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan, cuya tipología se detalla a continuación:

En ningún caso se podrá contar con la colaboración de la misma entidad asesora que participó en la primera parte del Plan para la realización de estos gastos e inversiones.

Inversiones en inmovilizado inmaterial

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de bienes permanentes de naturaleza intangible valorables económicamente, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales:

- Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales.
- Gastos de investigación y desarrollo de proyectos.
- Protección de la propiedad industrial e intelectual, como patentes, procedimientos de fabricación, y licencias.

Inversiones en inmovilizado material

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles dirigidos a introducir innovaciones significativas en los productos, servicios y procesos de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o en las condiciones de seguridad:

- a. Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto de innovación.
- b. Inversiones en equipamiento.
- c. Maquinaria e instalaciones técnicas, como equipos de laboratorio, de mediciones, y equipos para la realización de pruebas y ensayos.
- d. Equipo para proceso de información, como adquisición de licencias de uso, incorporación de herramientas informáticas de diseño aplicadas al desarrollo de nuevos o mejorados productos y procesos.

Compra de otros aprovisionamientos

Serán considerados elegibles los gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales y que se consideren necesarios para el desarrollo y ejecución del PAI.

Así, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- a. Materiales fungibles necesarios para la construcción de prototipos y plantas piloto.
- b. Materiales fungibles necesarios para el desarrollo de pruebas y ensayos.

PROYECTOS NO FINANCIABLES

NO serán considerados como proyectos financiables por InnoCámaras, los siguientes:

1. Aquellos que tengan por finalidad la investigación básica, entendiéndose por tal aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo por tanto un requisito indispensable para acceder al incentivo, la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial
2. Aquellos que tengan por finalidad la ejecución de actividades ordinarias/rutinarias en la empresa, es decir, aquellas que *no supongan la introducción de novedades o mejoras* significativas respecto a la situación actual.
3. La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa vigente.
4. Aquellos gastos no autorizados expresamente por el asesor homologado en su informe final.

Actividades y conceptos de gasto NO financiables para la Fase II

<input type="checkbox"/> Los gastos de funcionamiento habituales de la empresa: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Plan.	<input type="checkbox"/> La adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas, obra civil, etc.
<input type="checkbox"/> Los gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.	<input type="checkbox"/> La adquisición de maquinaria, bienes de equipo y en general todo tipo medios y recursos productivos convencionales que no supongan la introducción de innovaciones significativas de los productos/servicios y procesos, de las que se deriven ventajas competitivas, mejoras medioambientales o de las condiciones de seguridad.
<input type="checkbox"/> La compra o alquiler de mobiliario de oficina y equipo ofimático.	<input type="checkbox"/> La sustitución de equipos por otros con la misma finalidad pero más modernos.
<input type="checkbox"/> Compra de licencias de software no relacionados directamente con las actividades innovadoras definidas en el Plan.	<input type="checkbox"/> El impuesto sobre el valor añadido, así como toda clase de impuestos, transportes y aranceles.
<input type="checkbox"/> Gastos asociados al transporte del material adquirido	<input type="checkbox"/> Etc.
<input type="checkbox"/> Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.	

Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el programa InnoCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del programa InnoCámaras

Además, en cuanto a las facturas relativas a horas de asesoría, será igualmente necesario incluir el número de horas efectivamente realizadas

ANEXO 2: Justificación documental del “Plan de Apoyo a la Innovación”

La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago (**realizado mediante transferencia bancaria**) de las facturas emitidas por la entidad/es asesora/s, así como por otros proveedores durante el desarrollo del “Plan de Apoyo a la Innovación” entregando a la Cámara copia y original (para cotejo) de:

- La/s factura/s de la/s entidad/es Asesora/s
- La/s factura/s de las inversiones o gastos asociados cofinanciados por el Plan de Apoyo (en caso de que se hayan realizado inversiones).
- Informe final del Plan.
- Documento de pago de la/s factura/s (órdenes de transferencia).
- Extracto de los movimientos bancarios del pago/s

Adicionalmente, junto a la documentación requerida para la justificación de los pagos, se solicitará a las empresas destinatarias participantes la entrega del cuestionario de satisfacción, a fin de realizar el seguimiento y el control de calidad de las actuaciones desarrolladas.

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el programa InnoCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del programa InnoCámaras.

Además, en cuanto a las facturas relativas a horas de asesoría, será igualmente necesario incluir el número de horas efectivamente realizadas.